

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 10 de septiembre de 2012.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**2405.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 1292, de fecha 12 de septiembre de 2012, registrada con fecha 13 de septiembre de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la entidad SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS), en el que solicita la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de ACEITES USADOS, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes:

H E C H O S

El Título II de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones Públicas competentes o mediante convenios de colaboración con éstas.

El artículo 3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, indica que corresponde a los

fabricantes de aceites industriales la obligación de asegurar la gestión de los aceites usados generados tras su utilización y la de sufragar el costo total de las operaciones necesarias para ello. Así mismo, el artículo 6.2, establece que los productores y poseedores de aceites usados podrán entregarlos directamente a un gestor de residuos autorizados o bien realizar dicha entrega a los fabricantes de aceites industriales. Por último el artículo 11, indica que los fabricantes de aceites industriales, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en los dos artículos anteriores, participando en un sistema integrado de gestión de los productos por ellos comercializados mediante el que se garantiza la recogida selectiva de los aceites usados generados, su gestión de acuerdo a las prioridades del artículo 7 del citado RD y cumpliendo los objetivos ecológicos establecidos en su artículo 8.

Por otro lado, la Ley 10/1998, de Residuos y el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, establecen la responsabilidad de los agentes económicos que ponen aceites industriales, relacionando un catálogo de obligaciones a este respecto, así como los distintos modos de llevarlas a cabo.

La entidad sin ánimo de lucro SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (en adelante, SIGAUS), con CIF B84886837, con domicilio social en Avenida de Europa, 34-D 3º B, 28023 Madrid, constituida mediante escritura pública otorgada ante notario, el día 29 de noviembre de 2006, con el número de protocolo 4219, tiene por objeto promover la constitución de un sistema integrado de gestión de aceites usados, con la finalidad de fomentar y participar activamente en la prevención de la producción de aceites industriales usados, así como en la reutilización y valorización de los mismos, a través de su regeneración, otras formas de reciclado, recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

Que SIGAUS fue autorizada para implantar y gestiona un Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 21 de septiembre de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente.